



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 278-2025-A-MDSS

San Sebastián, 01 de agosto de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: La Opinión Legal n.º 223-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 07 de abril de 2025, el Informe n.º 89-2025-GAL-USCDU/MDSS, de fecha 07 de abril de 2025, el expediente Administrativo CU n.º 15941, de fecha 04 de abril de 2025, conteniendo la solicitud sobre divorcio ulterior presentado por la administrada Olga Lidia Aranibar Altamirano, la Resolución de Alcaldía n.º 019-2025-A-MDSS, de fecha 14 de enero de 2025, el Informe n.º 0519-2025-OSGTD-MDSS, de fecha 07 de mayo de 2025, la Opinión Legal n.º 310-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 13 de mayo de 2025, el Informe n.º 183-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 17 de junio de 2025, la Resolución de Alcaldía n.º 187-2025-A-MDSS, de fecha 26 de junio de 2025, el Informe n.º 168-2025-GDSHSM-CSCDU/MDSS, de fecha 11 de julio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante la Ley n.º 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias y su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS¹, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los procedimientos no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral n.º 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Municipalidad Distrital de San Sebastián ha sido acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y esta ha adquirido carácter indeterminado, por Decreto Legislativo n.º 1452², de fecha 16 de setiembre de 2018, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, de fecha 25 de enero de 2019;

Que, en el artículo 7º de la Ley n.º 29227, concordante con el primer párrafo del artículo 13º del Reglamento de la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS: transcurrido dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el

¹ Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes.

² Artículo 3º Ley n.º 29227 en concordancia con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

³ Decreto Legislativo Decreto Legislativo 1452 que modifica la Ley n.º 27444, el artículo 36-B señala: Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. (...)

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarado la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, el artículo 14° del reglamento de la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, establece que: La resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13° del presente reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; y, en el numeral 212.2, de la norma y artículo citado, se precisa que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 019-2025-A-MDSS, de fecha 14 de enero de 2025, resuelve declarar la separación convencional solicitada por los cónyuges don Erwin Abel Rivas Miranda y doña Olga Lidia Aranibar Altamirano; en consecuencia, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial (...);

Que, con Formulario Único de Trámite (FUT) n.° 024409 - CU n.° 15941-2025, de fecha 04 de abril de 2025, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la administrada Olga Lidia Aranibar Altamirano, peticona la disolución del vínculo matrimonial. Al haber transcurrido (02) dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional solicitada por los cónyuges don Erwin Abel Rivas Miranda y doña Olga Lidia Aranibar Altamirano; conforme al artículo 13° del reglamento de la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, aprobado por Decreto Supremo n.° 009-2008-JUS;

Que, mediante Informe n.° 89-2025-GAL-USCDU/MDSS, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por el responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que ha transcurrido más de dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía, la misma que fuera notificada a los cónyuges conforme a Ley; que declaró la separación convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges se encuentran facultados para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, conforme señala el artículo 7° de la Ley n.° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo n.° 009-2008-JUS; en tal sentido, al haberse verificado el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente, al respecto corresponde declarar disuelto el vínculo matrimonial;

Que, mediante Opinión Legal n.° 223-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por el entonces Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián Abg. Rubén Darío Ichillumpa Vargas, opina de forma procedente el pedido de la administrada Olga Lidia Aranibar Altamirano, sobre disolución del vínculo matrimonial, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

⁴ Decreto Supremo n.° 009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la Ley n.° 29227.

⁵ Resolución de Alcaldía n.° 110-2024-A-MDSS de fecha 20 de marzo de 2024.

⁶ Artículo 11°. - Legalidad de los requisitos de la solicitud en caso que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá el consentimiento del abogado de la municipalidad o del abogado de la municipalidad, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe n.º 0519-2025-OSGTD-MDSS, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Abg. Briegel Nuñez Castro, se advierte un error involuntario en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía n.º 019-2025-A-MDSS, de fecha 14 de enero de 2025, en cuanto al distrito de celebración del matrimonio, razón por la cual se solicita Opinión legal sobre rectificación de oficio por error material involuntario.

Que, mediante Informe n.º 183-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 17 de junio de 2025, se remite la Opinión Legal n.º 310-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Abg. Rubén Darío Ichillumpa Vargas, quien opina de manera procedente realizar la rectificación de oficio del error material involuntario, contenía en la Resolución de Alcaldía n.º 019-2025-A-MDSS, de fecha 14 de enero de 2025, con respecto al distrito de celebración del matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 187-2025-A-MDSS, de fecha 26 de junio de 2025, se resuelve rectificar el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía n.º 019-2025-A-MDSS, de fecha 14 de enero de 2025, en cuanto al distrito de celebración del matrimonio civil consignado, dejando subsistente, los demás extremos de la misma.

Que mediante Informe n.º 168-2025-GDSHSM-CSCDU/MDSS, de fecha 11 de julio de 2025, emitido por la Mgt. Sonia Eliana Quispe Tisoc, Coordinadora de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, solicita que se prosiga con el trámite administrativo de Divorcio Ulterior y se emita la Resolución de Alcaldía solicitado por los administrados;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.º 27972, inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, entre los señores don **ERWIN ABEL RIVAS MIRANDA**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 23974924 y doña **OLGA LIDIA ARANIBAR ALTAMIRANO**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 80009623, matrimonio celebrado el 06 de junio de 1997, ante la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, en razón a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, la inscripción de la presente resolución en las entidades que corresponda, a través de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por tanto: **GIRESE** oficio al Jefe de los Registros Públicos de la Oficina Zonal Registral n.º X-Sede Cusco, para su inscripción en el Registro de Personas; **GIRESE** oficio al Jefe de RENIEC- Cusco, para el correspondiente cambio de estado civil de los administrados en sus respectivos documentos de identidad y **GIRESE** oficio a la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, para la inscripción y anotación marginal en el acta de matrimonio correspondiente.

⁷ Ley n.º 29227 artículo 7º segundo párrafo: Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente, en concordancia con lo establecido en el artículo 13º quinto párrafo del Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO TERCERO. – DAR POR AGOTADO, el procedimiento no contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial; según lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento de la Ley n.º 29227.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián o la Gerencia de Asuntos Legales, notifique la presente a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián⁸.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. *Jackelin Jiménez Chuquitapa*
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abg. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO



⁸ Ordenanza Municipal N° 008-CM-2016-MDSS-SG, de fecha 08 de julio de 2016, se aprueba los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF y el Manual de Organizaciones y Funciones –MOF, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y la Estructura Orgánica.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”